



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL	
REG. N°: 714	RECIBIDO
Fecha: 14 MAR 2022	
Hora: 01:45	
Firma: _____	

1041572  
478107

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1251-2022-MPCH/GM

Chiclayo; 11 MAR 2022

VISTO;

El MEMORANDO N° 189-2022-MPCH/GDA, de fecha 09 de marzo de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicitando la aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Programa Municipal EDUCCA- Chiclayo 2019-2022), y el INFORME LEGAL N° 251-2022-MPCH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

En el artículo V de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

El párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

El artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Con el MEMORANDO N° 189 -2022-MPCH/GDA, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la CONFORMIDAD de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Parques y Jardines, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes, que en atención a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCH de fecha 28 de Agosto del 2019, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Programa Municipal EDUCCA- Chiclayo 2019-2022), y cumpliendo con el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 4562018-MINAM del 31 de Diciembre del 2018; esta municipalidad se encuentra en la FASE de IMPLEMENTACIÓN de dicho Programa: "En esta fase, ya con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal, para lo cual se remite el Plan de trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo 2022, y se proyecte la resolución de gerencia municipal que apruebe el presente Plan.

La Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel Administrativo, encargado de la gestión administrativa de la Municipalidad, así como del funcionamiento y la prestación de los servicios municipales en general con plena sujeción a las normas vigentes en el Artículo 27° Ley Orgánica Municipal. Ejerce mando directo sobre los órganos de apoyo, asesoramiento, de línea, unidades orgánicas y órganos desconcentrados que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad;



**Municipalidad Provincial de Chiclayo**  
**Gerencia Municipal**

Mediante de Resolución de Alcaldía el Titular del Pliego delega funciones administrativas y de administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con los documentos de gestión y de acuerdo con el marco normativo de competencia vigente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH – Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A.

**SE RESUELVE:**

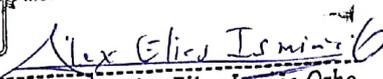
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Programa Municipal EDUCCA-Chiclayo 2019-2022), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual, las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Programa Municipal EDUCCA Chiclayo 2019-2022).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Parques y Jardines, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes; el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** Gerencia de Tecnología de la Información, la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Mg. Lic. y CPC. Alex Elias Ismín Orbe  
GERENTE MUNICIPAL

